



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

BELLA VISTA

PROVINCIA JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA

Correo Institucional: alcaldia@munibellavistajaen.gob.pe



82

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDB/A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE BELLAVISTA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de consejo de fecha 19 de agosto del 2022, se emitió el acuerdo de Consejo N° 22-2022-MDB, que aprueba el Proyecto de Ordenanza de Conformación del Comité Distrital de salud del Distrito de Bellavista. El Decreto Supremo 023-2020-SA (Artículo 19) establece la Conformación del Comité distrital de Salud del Distrito de Bellavista, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve de este derecho fundamental.

Que, artículo 80° la Ley N° 27972 establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud, orientadas a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

BELLAVISTA

PROVINCIA JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA

Correo Institucional: alcaldia@munibellavistajaen.gob.pe



81

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDB/A

y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Bellavista, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Acta de conformación e instalación el Comité Distrital de Salud del distrito de Bellavista de fecha 02 de junio del 2022, con la presencia del alcalde Municipalidad, autoridades y personal de salud, se presentó el marco normativo que regula el indicado comité y a su vez, se acordó su conformación, estableciéndose la relación de sus integrantes, presididos por el alcalde Distrital;

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de Bellavista- CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:





ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDB/A

1. Presidente: El alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista
2. Secretaria de Coordinación: coordinadora de PROMSA-HSJB.
3. Integrantes:
 - Director de la I.E Primaria Santa Rosa de Lima.
 - Director de la I.E Primaria José María Arguedas
 - Director de la I.E Secundaria Antenor Orrego.
 - Director de la I.E.I N°002 Bellavista.
 - Director de la I.E Primaria N°16082 Santa Cruz.
 - Director de la I.E.I N°017 Santa Cruz.
 - Director de la I.E Primaria Santa Rosa de Lima.
 - Director de la I.E Primaria Sambimera.
 - Teniente Gobernador de Santa Cruz.
 - Teniente Gobernador de Bellavista.
 - Teniente Gobernador de la Cerma.
 - Agente municipal de Sambimera.
 - Subprefecta de Bellavista.
 - Coordinadora de programa de vaso de leche.
 - Coordinador de residuos sólidos.
 - Regidores de la Municipalidad Distrital de Bellavista

Teniente Gobernador Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

BELLA VISTA

PROVINCIA JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA

Correo Institucional: alcaldia@munibellavistajaen.gob.pe



79

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDB/A

los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO SEXTO. - CONSTITUIR a la Red de Salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive o quien haga sus veces), en Secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

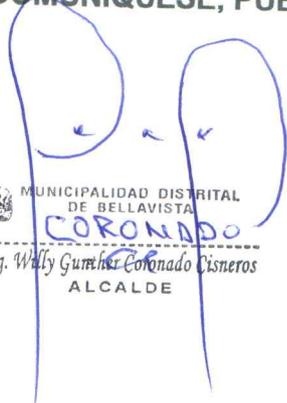
ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPENSAR a la presente Ordenanza Distrital, del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
CORONADO
Mg. Wally Gumbel Coronado Cisneros
ALCALDE